PRÓLOGO

El protagonismo de las personas con discapacidad en los medios de comunicación

¿Qué podemos pedir o exigir a los medios de comunicación en relación con la discapacidad? ¿Qué repercusiones se pueden derivar para los medios de comunicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? Estos son, en mi opinión, los aspectos más novedosos del trabajo realizado por Leonor Lidón Heras, que tiene ya acreditada una larga dedicación a los aspectos de comunicación y discapacidad.

Cuando desde la discapacidad –sus organizaciones o grupos de expertos– se hace referencia a los medios de comunicación se pretende, de una u otra forma, un mejor tratamiento o una mayor presencia de los asuntos que conciernen a este sector. Dicho de otro modo, se les pide y a veces se les exige una mayor y mejor dedicación. Pero no siempre se ha hecho de la forma más oportuna y profesional. Por esta razón es, además, tan novedoso el enfoque que hace la autora al plantear, como no podía ser de otro modo, la relación entre medios de comunicación y discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos.

Efectivamente, discapacidad y medios de comunicación tienen una antigua relación teórica y académica. Desde consideraciones más voluntaristas hasta el estudio de todos los procesos de abordaje de la discapacidad desde los medios. Por el recorrido quedan múltiples incidencias sobre tratamientos incorrectos, sesgados o sensacionalistas. Existe una amplísima gama de escritos, tratados, seminarios, códigos, libros de estilo, todos ellos recurrentes y escasamente innovadores. No merece la pena insistir en tan abundante y reiterada literatura. Con frecuencia la invocación constante y solemne a códigos de conducta y léxicos denota una falta de creatividad o desconocimiento de la práctica periodística y de la comunicación.

Lo verdaderamente importante y la aportación más valiosa de este trabajo es la visión global de los derechos humanos de las personas con discapacidad que debe inspirar el ejercicio profesional de los comunicadores. A partir de la aprobación de la Convención de Naciones Unidas existe ya un cuerpo declarativo en el que apoyar todo el argumentario que favorezca la integración humana y social de las personas con discapacidad. No hacen falta más códigos ni normas. Las personas con discapacidad disponen ya de un tratado internacional para el ejercicio pleno de sus derechos.

Cuando abordamos el tratamiento que los medios de comunicación hacen de la discapacidad solemos olvidar lo que exigimos en otros campos de reivindicación: la normalización. Si en el mundo que habitamos unos 650 millones de personas viven con discapacidad, si en España la población con discapacidad es de más de 3,5 millones de ciudadanos, a los medios de comunicación sólo debemos exigirles que informen o aborden la discapacidad con normalidad y sin exclusión, reflejando la diversidad de todos los segmentos de población. ¿Qué es más eficaz en la lucha contra la exclusión: que los medios publiquen informes contra la discriminación o, por el contrario, que lleven a las pantallas, a las ondas, a las páginas a ciudadanos con discapacidad con la máxima naturalidad y espontaneidad? En el proceso de normalización del tratamiento de la discapacidad en los medios de comunicación, al menos en los países avanzados, hay que superar la etapa declarativa para iniciar con solvencia y firmeza la era del verdadero protagonismo de las personas con discapacidad. Una persona ciega o sorda o parapléjica ejerciendo su profesión en los medios de comunicación es el mejor antídoto contra la discriminación. Y un parlamentario en silla de ruedas o leyendo en braille significa la conquista de la normalización y de la integración.

Por lo demás, siempre tendremos como referencia final y como soporte ideológico la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que con tanta oportunidad y novedad aborda la autora de este trabajo.

JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO
Periodista

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Explicar por qué es necesaria una toma de conciencia en materia de discapacidad, que refleje la perspectiva y valores de los derechos humanos que se contienen en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y cómo, este proceso, puede ser ayudado por los medios de comunicación dado su carácter de conformadores de opinión y conocimiento, y el efecto directo que tendrían en configurar una sociedad coherente con los principios y valores que propugna y los que aplica.

Para ello se partirá de la situación de invisibilidad y marginación del colectivo, lo que permitirá comprender la relación que existe entre la forma de entender la discapacidad y la respuesta social, jurídica y política que se le da, y que afecta directamente al reconocimiento de la dignidad y de los derechos de las personas con discapacidad. Se analizarán los instrumentos normativos y programáticos de Naciones Unidas, y su insuficiencia para proteger la dignidad y derechos de las personas con discapacidad, lo que condujo a una toma de conciencia sobre esta realidad, cuya máxima expresión ha sido la Convención. Se explicará cómo la percepción y comprensión social de la discapacidad, expresada en paradigmas, modelos y terminología, afecta plenamente a la vida de las personas con discapacidad, pues entre otras cuestiones llega a condicionar su derecho a la vida o a la posibilidad de participación social. Esta descripción permitirá establecer conclusiones sobre la importancia de una aproximación ética y de derechos humanos a la discapacidad, y la necesidad de una toma de conciencia alineada con la misma. Posteriormente, se analizará el artículo de la Convención relativo a la toma de conciencia, así como su importancia e implicaciones. Y por último, se reflexionará en clave de discapacidad sobre la conducta humana, y cómo puede ser movida al cambio por los medios de comunicación, que se erigen en aliado clave en este proceso de toma de conciencia, que a su

vez debe ser alentada por los Estados Partes. Se describirá la realidad española a este respecto, tanto en lo relativo a medios de comunicación como al propio Estado español.

Los objetivos se desarrollan mediante los siguientes sub-objetivos:

a) Demostrar que la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* constituye, en sí misma, una llamada a la toma de conciencia sobre la discapacidad, tanto por las razones que motivaron su redacción, como por su propio texto, así como por la inclusión de un artículo (art.8) centrado en esta exigencia. El sistema de derechos humanos de la ONU se ha mostrado insuficiente para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, por lo que, la necesidad de una Convención específica, abre el debate sobre si la misma es un éxito o un fracaso. En este sentido, sería un fracaso dada la inoperancia del resto de tratados que, pese a su carácter universal, no han podido evitar y tratar las continuas vulneraciones de derechos y la invisibilidad de este colectivo. Pero por otra parte, también puede leerse como un éxito a través de la toma de conciencia expresada en la propia Convención.

b) Señalar las relaciones implícitas entre paradigmas y modelos de la discapacidad y su tratamiento jurídico y social. Para ello se estudiará el significado e implicaciones de los diferentes paradigmas y sus modelos. Implicaciones que han motivado una evolución terminológica relativa a la discapacidad y una diferente forma de socialización de las personas con discapacidad, que va desde la segregación a la inclusión. Por último abrir una reflexión entre la terminología y la ética y su valor y aporte en el proceso de toma de conciencia.

c) Analizar el artículo 8 relativo a la toma de conciencia, para lo cual se comenzará con su génesis, para a continuación señalar las obligaciones que contiene. Esto permitirá determinar desde qué valores ha de hacerse la toma de conciencia. También se aportarán diferentes propuestas de indicadores de cumplimiento que permitirían su medición y las relaciones que pueden establecer con otros derechos humanos como la libertad de expresión.

d) Presentar la forma en cómo actúa la conducta humana para entender cómo debe ser el proceso de toma de conciencia en materia de discapacidad. De entre las diferentes formas de realizar estos cambios conductuales, el estudio se centra en el rol que pueden desempeñar los medios de comunicación por dos motivos: porque existe una referencia explícita a los mismos

en el art.8 y porque los mismos son conformadores sociales indiscutibles, cuya potencialidad en este proceso de cambio actitudinal ha sido destacado por la ONU desde los años 80. Por otra parte, que la discapacidad sea una cuestión de derechos humanos afecta directamente a la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de los medios de comunicación, que deberán incorporar esta perspectiva. Se expondrá la situación en España en esta materia, tanto desde la percepción y compromiso de los medios como por el papel que desempeña el Estado español, a través de las normas existentes y en cómo asume y analiza la forma de cumplir con el art. 8 de la Convención.

Por último, en el apartado de conclusiones se parte de la premisa demostrada de que vivimos en una sociedad que genera exclusión, y que para conformar una sociedad inclusiva y equitativa basada en derechos humanos es necesaria una toma de conciencia (conocimiento) que lleve a la acción. De entre los diferentes actores posibilitadores de esta toma de conciencia, se ha escogido a los medios de comunicación. Para ellos se apuntan líneas de cambio estructural así como herramientas facilitadoras para convertirse en aliados de este proceso de toma de conciencia.